

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, ESTADO DE SONORA	02/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de la Síndica del Municipio de Magdalena Kino, Estado de Sonora, a quien se tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con independencia del indicado en Magdalena, Estado de Sonora, y ofreciendo pruebas. Se le tiene desahogando los requerimientos formulados mediante proveídos de 12 de septiembre de 2018 y 30 de abril del año en curso, al remitir las copias certificadas solicitadas por este Alto Tribunal. Por otra parte, toda vez que el escrito de mérito se depositó el 6 de junio del año en curso en la oficina de correos de la localidad y el plazo legal de 30 días hábiles para que el Municipio de Magdalena Kino presentara su contestación de demanda transcurrió del lunes 1 de octubre al miércoles 14 de noviembre de 2018; en consecuencia, se le tiene dando contestación a la demanda de la presente controversia constitucional de manera extemporánea.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE HEROICA CABORCA, ESTADO DE SONORA	04/julio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Sonora, a quien se tiene cumpliendo el requerimiento formulado mediante proveído de 10 de junio del año en curso, al remitir el audio y video de las sesiones de 17 y 18 de julio de 2018 celebradas por el Congreso de la entidad que le fueron requeridos por este Alto Tribunal; además, ofrece pruebas. Con copia simple del escrito dese vista al municipio actor, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	24/junio/2019
---	---	---	---------------

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación de la referida Cámara, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y ofreciendo como prueba la documental que acompaña a su escrito. Agréguese también al expediente, el escrito de quien se ostenta como Directora General de Procedimientos Constitucionales de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual pretende dar contestación a la demanda, en representación de la titular de dicha Secretaría.

Toda vez que la promovente no acompañó a su escrito la documental con la que acredite su personería, se previene a la mencionada Directora General de Procedimientos Constitucionales, para que en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de dicho documento, apercibida que, de no cumplir, se tendrá por no presentada la contestación de la demanda.

Toda vez que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión fue omisa en remitir copia certificada de los antecedentes legislativos relativos a la iniciativa, discusión, aprobación y expedición del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, -en particular todo lo vinculado al presupuesto otorgado al Programa de Estancias Infantiles para Apoyo a Madres Trabajadoras-; se le requiere nuevamente para que en el plazo de 10 días hábiles remita a este Alto Tribunal dichas constancias o bien, exprese los motivos jurídicos o materiales que le impidan hacerlo, bajo el apercibimiento que de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá una multa. Con copia simple del escrito de la Cámara de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Diputados, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Fórmese tomo II.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA</p>	<p style="text-align: right;">25/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente Municipal de Hidalgo del Parral, Chihuahua, mediante los cuales promueve, por cuarta ocasión, ampliación de demanda de controversia constitucional.</p> <p>En relación con la resolución dictada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el recurso de revisión 3131/2019 y la recomendación 29/2019 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es dable señalar que el municipio actor las invoca como hechos supervenientes únicamente a efecto de apoyar lo expuesto en el escrito inicial, así como en la segunda ampliación de demanda.</p> <p>Es dable concluir que la resolución y recomendación de mérito únicamente fueron indicadas por el promovente como hechos supervenientes con el propósito de probar las afirmaciones vertidas en sus escritos.</p> <p>Se concluye que mediante el escrito de mérito y las documentales anexas, lo que pretende el promovente es acreditar que se están llevando a cabo, los pagos establecidos en el Plan Emergente de Apoyo; ahora bien, en virtud de que este último ya está incorporado a la litis de la presente controversia constitucional, se tiene al promovente haciendo diversas manifestaciones y ofreciendo pruebas, así como las direcciones electrónicas que menciona en el capítulo correspondiente, las cuales afirma contienen la recomendación 29/2019 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>resolución del expediente del recurso de revisión RRA 3131/2019 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Con copia simple del escrito dese visa a las partes, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA	<p style="text-align: center;">01/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Presidente del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, mediante los cuales señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y designa autorizados.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 91/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO	<p style="text-align: center;">02/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Síndica del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo y, en atención a su solicitud, se autoriza a su costa la expedición de la copia que solicita previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: center;">03/julio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 17 de junio del año en curso, al exhibir copia certificada del acta de la Sesión Solemne del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en la que consta la toma de protesta del promovente como Presidente del referido Tribunal.</p> <p>Visto el escrito y los anexos depositados el cuatro de junio de este año en la oficina de correos de la localidad y recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 13 siguiente, registrado con el número 22622, así como el diverso y su anexo, se tiene al promovente dando contestación a la demanda del presente</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>medio de control constitucional, designando delegados, señalando los estrados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al referido Tribunal desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 10 de abril de 2019, al remitir copia certificada de todo lo actuado hasta el momento en los expedientes TJA/3aS/30/2019 y TJA/1aS/38/19, de su índice, con las que deberán formarse los respectivos cuadernos de pruebas.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda, así como del escrito de desahogo de requerimiento al municipio actor y a la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p> <p>Toda vez que se encuentra pendiente de resolución el recurso de reclamación 94/2019-CA, promovido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en contra del acuerdo de 10 de abril del año en curso, por medio del cual se admitió a trámite la presente controversia constitucional; en consecuencia, se reserva señalar fecha de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; lo anterior.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA